REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Proceso** **Divisorio**
**Rad. Nro.** 110013103024 **2020 00345** 00

Previo a resolver lo pertinente en relación con el trámite de notificación de la demandada Inversiones Anhelo S.AS.[1], alléguese su certificado de existencia y representación legal de reciente expedición, en aras de verificar la dirección actual de correo electrónico inscrito en el registro mercantil de dicha demandada como quiera que el aportado con la demanda data del 12 de noviembre de 2020.

De otra parte y aunque tardíamente, pero se certificó la notificación respecto del Municipio de Medellín, téngase en cuenta que su notificación se surtió personalmente en los términos del art. 8 del Decreto Ley 806 de 2020 desde el 30 de septiembre de 2021, por lo cual se tiene por temporánea la contestación de la demanda y en consecuencia, únicamente se deja sin valor ni efecto el numeral 3 del auto de 6 de diciembre de 2021[2].

Finalmente, acredítese si el trámite de notificación a la Alcaldía de Bogotá bajo la guía número 9141434657 de la empresa Servientrega se realizó bajo los parámetros de los art. 291 y 292 del C. G. del P. o del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE**

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**
**JUEZ**

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro._____

Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

*C.C.R.*

[1] Págs. 7 – 9 doc. 072 RespuestaCisa.17.03.03.pdf.
[2] Doc. 063 AutoTieneNotificado.02.06.12.pdf.